



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 310-2026-A-MDSS

San Sebastián, 08 de julio de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: La Resolución de Alcaldía n.º 209-2026-A-MDSS, de fecha 10 de junio de 2026, el expediente Administrativo CU n.º 28371, de fecha 26 de junio de 2026, conteniendo la solicitud de desistimiento del trámite de separación convencional y divorcio ulterior presentado por el administrado Rolando Smith Quispe Mansilla, el Informe n.º 279-2026-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 30 de junio de 2026, y la Opinión Legal n.º 453-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 06 de julio de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley n.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el artículo 4º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS y sus modificatorias, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial regulado por dicha ley el Alcalde Distrital o Provincial de la municipalidad debidamente acreditada, así como el notario de la jurisdicción correspondiente al último domicilio conyugal o al lugar de celebración del matrimonio;

Que, las entidades de la Administración Pública se encuentran sometidas al principio de legalidad y actúan con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; en ese sentido, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 197.1 del artículo 197º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, dispone que ponen fin al procedimiento administrativo las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en los casos previstos por ley, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento, así como la satisfacción efectiva de lo solicitado por el administrado en los casos de petición graciable;

¹ Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, de acuerdo a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, en el artículo 200° **Desistimiento del procedimiento o de la pretensión:** 200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, 200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa, 200.3 El desistimiento solo afectará a quienes lo hubieran formulado, 200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalado su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento, 200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, 200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesado, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento, 200.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En este caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuar el procedimiento;

Que, respecto a la eventual devolución del derecho de trámite, corresponde precisar que, aun cuando los administrados así lo soliciten, no resulta procedente la devolución del monto abonado por el trámite requerido, toda vez que la Municipalidad ha tramitado el procedimiento conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), habiéndose generado la correspondiente actuación administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 209-2026-A-MDSS, de fecha 10 de diciembre de 2026, resuelve declarar la separación convencional solicitada por los cónyuges don Rolando Smith Quispe Mansilla y doña Katherine Julips Vega Delgado; en consecuencia, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial (...);

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) n.º 024925 - CU n.º 28371- 2026, de fecha 26 de junio de 2026, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el administrado Rolando Smith Quispe Mansilla, solicita el desistimiento del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe n.º 279-2026-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 30 de junio de 2026, emitido por el Abg. Jesith Patrick Sonco Caceres, responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, pone de conocimiento a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la solicitud de desistimiento del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitando la Opinión Legal sobre el desistimiento del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en atención a la solicitud interpuesta por el administrado Rolando Smith Quispe Mansilla;

Que, mediante la Opinión Legal n.º 453-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 06 de julio de 2026, emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, se opina de forma procedente la solicitud de desistimiento del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los cónyuges don Rolando Smith Quispe Mansilla y doña Katherine Julips Vega Delgado, respecto a la disolución del vínculo matrimonial; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, formulado por el administrado don ROLANDO SMITH QUISPE MANSILLA, mediante el expediente administrativo CU n.º 024925-2026, y DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DÍSPONER, que la Coordinación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián notifique la presente a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Briegel Nuñez Castro
SE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe